



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17864
25 febrero 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia el texto de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán en respuesta a la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad, de 24 de febrero de 1986, sobre la guerra que nos ha sido impuesta.

Mucho le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saïd RAJAIE-KHORASSANI
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán en respuesta a la resolución 582 (1986) del Consejo de Seguridad, de 24 de febrero de 1986

1. El Consejo de Seguridad ha comprendido finalmente que para abordar de modo global la cuestión de la guerra, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, debe tener en cuenta la agresión inicial del Iraq. Sin embargo, la falta de una posición inequívoca y clara por parte del Consejo demuestra claramente que éste no posee todavía la voluntad política necesaria para adoptar esa medida. Por lo tanto, la parte de la resolución que se refiere de modo global a la cuestión de la guerra y a la cesación de las hostilidades carece de equilibrio y es insuficiente, y por lo tanto es inaplicable. Sin embargo, es un paso positivo hacia la condena del Iraq como agresor y en favor de una conclusión justa de la guerra.
2. Con la aquiescencia del Consejo de Seguridad a la agresión iraquí el 22 de septiembre de 1980, el Consejo de Seguridad ha aceptado prácticamente la solución militar como único medio de enfrentarse a la agresión. Sin embargo, algunos de los miembros permanentes del Consejo insisten en su posición unilateral y parcial. Mientras el Consejo, a pesar de la influencia de algunos miembros permanentes, no adopte una posición justa, objetiva y constructiva en el desempeño de sus deberes constitucionales, la responsabilidad de la continuación de la guerra seguirá recayendo sobre el Consejo.
3. La resolución hace referencia a la necesidad del arreglo pacífico de las controversias. Sin embargo, no menciona la violación flagrante y completa de ese principio vital por el Iraq y su recurso a la fuerza mediante el lanzamiento de una guerra de agresión contra la República Islámica del Irán. Esa discrepancia constituye un defecto muy importante de la resolución.
4. Teniendo en cuenta que en la última declaración del Consejo de Seguridad, de fecha 25 de abril de 1985, (S/17130), se condenó la utilización de armas químicas contra las fuerzas iraníes, el Consejo de Seguridad tenía en la presente ocasión la obligación de condenar firmemente al Iraq, mencionando su nombre, por su utilización repetida y en gran escala de armas químicas. La resolución presente adopta una posición más suave que en el pasado respecto de la utilización de armas químicas. Ese paso atrás es ilógico.
5. Teniendo en cuenta el brutal ataque de la aviación militar iraquí contra el avión de pasajeros iraní, el Consejo de Seguridad, de conformidad con su mandato y dados los antecedentes, está obligado a condenar al régimen iraquí por ese crimen vil y por su continua amenaza contra la seguridad de la aviación, así como su participación en actos de piratería aérea. Esos aspectos deberían haber constituido una sección importante de la resolución.
6. El carácter obligatorio que tiene la observancia de las normas de derecho internacional también se subrayó claramente en la declaración del Consejo de Seguridad de 25 de abril de 1985 (S/17130). Teniendo en cuenta los ataques continuos contra centros civiles, el uso de armas químicas, la amenaza contra la

seguridad de la aviación, la violación de todas las convenciones relativas a la piratería aérea, así como los ataques del Iraq contra buques neutrales, el Consejo está obligado a adoptar posiciones decisivas contra el Iraq en todas esas esferas.

7. El llamamiento hecho a todos los otros Estados para que eviten adoptar medidas que pudiesen intensificar y extender el conflicto es una política que la República Islámica del Irán siempre ha acogido con beneplácito en el pasado y que seguirá apoyando en el futuro.

8. Algunos miembros del Consejo de Seguridad han hecho esfuerzos notables para evitar la aprobación de esa resolución unilateral. Debido a la actitud irresponsable de algunos miembros permanentes, esos esfuerzos constructivos quedaron frustrados. El Consejo de Seguridad puede encontrar soluciones a los problemas internacionales únicamente cuando dé prioridad al logro de la justicia por encima de los intereses egoístas de algunos de sus miembros permanentes.

9. La República Islámica del Irán declara una vez más que está dispuesta a proseguir su cooperación con el Secretario General en los asuntos relacionados con la observancia de las normas del derecho internacional y con el plan de ocho puntos. La República Islámica del Irán está plenamente dispuesta a cooperar para evitar que se extienda la guerra y que otros países se vean arrastrados al conflicto. A la vez que expresa su agradecimiento profundo por las iniciativas del Secretario General, la República Islámica del Irán acoge con beneplácito cualesquiera otras iniciativas que se emprendan en esta delicada esfera.

